



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 087-20

CONTRATISTA: MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.

NIT: 860.005.050-1

OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$142.264.667) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 05 AGO. 2020

De una parte **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacari, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ERNESTO GUERRERO MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.745.482, expedida en Cali (V), actuando en nombre y representación de la firma **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT: 860.005.050-1, que por Acta No.078 del 27 de diciembre de 2010, inscrito el 30 de diciembre de 2010 bajo el número 01442129 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PAVCO S.A.S, por el de MEXICHEM COLOMBIA S.A.S. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que

se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:**1.La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de inventarios de materiales necesarios para atender la demanda de nuevos usuarios, la reparación de daños en las redes de acueducto y la atención de emergencias en las seccionales de la Empresa. Además requiere atender la reposición de los medidores que presentan fallas en la medición de los consumos, acorde a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 142/94, se permitirá tanto a la empresa como usuario, verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. El artículo 15 del Decreto 302 del año 2000, subrogado mediante artículo 4º. Del Decreto 229 de 2002, y la Resolución CRA 457 de 2008, determinan que de ser técnicamente posible cada acometida deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos.2.Por lo anterior, se requiere abastecer el almacén general de la Empresa con materiales y accesorios del grupo Tuberías y Accesorios PVC necesarios, para:-Realización de conexiones domiciliarias-Llevar a cabo la reposición de los medidores identificados en el programa de micromedición por su mal funcionamiento.-Atender la demanda de nuevos usuarios-Reparar daños en las redes de acueducto -Atender emergencias en las seccionales de la Empresa. Para determinar las cantidades estimadas, fueron calculadas según comportamientos de consumo de cada producto, según análisis de movimientos de inventarios, las cuales quedaron en el Plan Anual de Compras, vigencia 2020.3.El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas al Departamento Gestión Servicios Administrativos, así mismo el suministro de los materiales objeto de la presente contratación, se requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa y de esta forma poder cumplir con la ejecución del plan de funcionamiento, razón por la cual se hace necesario entonces, contratar a la persona natural o jurídica que esté en disposición de poder cumplir con el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad y experiencia para el cumplimiento del mismo. El proceso de contratación que surja del presente análisis, se financia con el presupuesto de la vigencia 2020, rubro Materiales para Mantenimiento.4.La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020.4.Se requiere abastecer el Almacén General de la Empresa con materiales y accesorios del grupo Tuberías y Accesorios PVC necesarios, para realización de conexiones domiciliarias, llevar a cabo la reposición de los medidores identificados en el programa de micromedición por su mal funcionamiento, atender la demanda de nuevos usuarios, reparar daños en las redes de acueducto y atender emergencias en las seccionales de la Empresa, para lo cual se debe adelantar proceso de compra.5.Para suplir la necesidad planteada, se debe adelantar proceso de contratación, toda vez que la Entidad debe garantizar el abastecimiento del Almacén General con los materiales, tuberías y accesorios en pvc.6.Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de abastecer el Almacén General con los materiales, tuberías y accesorios en pvc, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso) Los elementos físicos adecuados para

adelantar el mismo) Contar con la logística necesaria para hacer entrega de los materiales adquiridos. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 7) Que la Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 26 de mayo de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 8) Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 23 de junio de 2020 a SANDRA PARRA Facturación Mexichem Colombia S.A.S-Pavco, la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 9) Que la propuesta presentada por Mexichem Colombia S.A.S-Pavco+++ , cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborados por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 10) Que, con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC, CON EL FIN DE ABASTECER EL ALMACEN GENERAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.. ALCANCE DEL OBJETO.** Suministro de tuberías y accesorios en PVC, según se relaciona a continuación:

TUBERIAS			
CODIGO PRODUCTO	proc_nombre	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
434	TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 21	METRO	354
436	TUBERIA PVC DE 3/4" RDE 21	METRO	6
438	TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	METRO	150
441	TUBERIA PVC DE 1-1/2" RDE 21	METRO	60
443	TUBERIA PVC DE 2" RDE 26	METRO	60
445	TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	METRO	300
446	TUBERIA PVC DE 1/2 RDE 32.5 (riego)	METRO	24
447	TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	METRO	24
448	TUBERIA PVC DE 3" RDE 32.5	METRO	6
449	TUBERIA PVC DE 3" RDE 26	METRO	900
450	TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	METRO	504
451	TUBERIA PVC DE 4" RDE 32.5	METRO	60
452	TUBERIA PVC DE 4" RDE 26	METRO	504
453	TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	METRO	150
456	TUBERIA PVC DE 6" RDE 26	METRO	102

TUBERIAS			
CODIGO PRODUCTO	proc_nombre	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
457	TUBERIA PVC DE 6" RDE 21	METRO	102
459	TUBERIA PVC DE 8 RDE 26	METRO	180
460	TUBERIA PVC DE 8" RDE 21	METRO	60
463	TUBERIA PVC DE 10" RDE 26	METRO	36
465	TUBERIA PVC DE 10" RDE 21	METRO	36
467	TUBERIA PVC DE 12" RDE 26	METRO	18
480	TUBERIA PVC DE 12" RDE 21	METRO	6
485	TUBERIA PVC P/ALCANTARILLADO DE 18"	UNIDAD	1
507	TUBERIA PVC P/ALCANTARILLADO DE 6"	UNIDAD	10
508	TUBERIA PVC P/ALCANTARILLADO DE 8"	UNIDAD	10
509	TUBERIA PVC P/ALCANTARILLADO DE 10"	UNIDAD	10
510	TUBERIA PVC P/ALCANTARILLADO DE 12"	UNIDAD	10
5504	TUBERIA PVC DE 14" RDE 26	METRO	36
5782	TUBERIA PVC DE 1" RDE 26	METRO	36
12236	TUBERIA PVC DE 16" RDE 21	METRO	18
12235	TUBERIA DE 18" PVC RDE 21	METRO	6
474	TUBERIA PF+ UAD 1/2	METRO	4.950

ACCESORIOS			
CODIGO PRODUCTO	proc_nombre	UNIDAD	CANTIDA ESTIMADA
569	UNION SIMPLE PVC DE 2"	UNIDAD	90
574	UNION MEC DE REPARACION DE 2"	UNIDAD	50
575	UNION MEC DE REPARACION DE 3"	UNIDAD	100
579	UNION MEC DE REPARACION DE 8"	UNIDAD	20
580	UNION MEC DE REPARACION DE 10"	UNIDAD	5
598	UNION RAPIDA DE 3"	UNIDAD	400
599	UNION RAPIDA DE 4"	UNIDAD	150
601	UNION RAPIDA DE 2"	UNIDAD	250
602	UNION RAPIDA DE 10"	UNIDAD	8
603	UNION RAPIDA DE 8"	UNIDAD	20
605	UNION RAPIDA DE 6"	UNIDAD	70
609	UNION HEMBRA PF+UAD DE 1/2, 3 PARTES	UNIDAD	1000
1232	TAPON SOLDADO DE 3" PVC	UNIDAD	10
1368	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 2"	UNIDAD	300
1370	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 3"	UNIDAD	1000
1374	COLLARIN DE 1/2" PVC P/TUB PVC DE 6"	UNIDAD	150
1379	COLLARIN DE 1" PVC P/TUB PVC DE 8"	UNIDAD	70
1440	SOLDADURA PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	100
1441	LIMPIADOR PVC X 1/4 DE GALON	UNIDAD	80

El

CONDICIONES TECNICAS: GENERALIDADES. Estas especificaciones se relacionan con la fabricación y suministro de tuberías y accesorios de Cloruro de Polivinilo (PVC). **NORMAS.** Las tuberías de cloruro de polivinilo rígido deberán cumplir con la norma ISO 9001 y/o las Normas Técnicas Colombianas ICONTEC 382 y/o NTC 5425, capaces de resistir las presiones que se especifican en los formularios de precios de esta Oferta y las cargas externas deducidas de los perfiles, incluidas las cargas vivas superpuestas en los cruces de las vías. (La tubería debe cumplir con el ensayo de aplastamiento descrito en el numeral 8.6 de la Norma Técnica Colombiana NTC - 382 (última versión) y/o NTC 5425. Las uniones utilizadas para el acople de los tubos serán mecánicas, provistas de ranuras para acomodar el empaque de caucho el cual deberá ser suministrado conjuntamente con las uniones. Nota: Se aceptará las condiciones de cada fábrica respecto a los empaques de caucho. Para todos los materiales de tuberías y accesorios, ACUAVALLE S.A. E.S.P., harán cumplir la última revisión de las normas y especificaciones nacionales e internacionales. Otros aspectos no incluidos en estas normas cumplirán las especificaciones e información técnica del fabricante. **MATERIALES.** Los plásticos de PVC empleados en la elaboración de tubos que cumplan los requisitos de esta norma, se clasifican por medio de dos criterios: 1) ensayos de resistencia a corto plazo 2) ensayos de resistencia a largo plazo (Presión sostenida de 1.000 horas o regresión acelerada). Se permite el uso de material reprocesado, limpio, proveniente de la elaboración de tubos de la misma fábrica, siempre y cuando el tubo producido satisfaga los requisitos establecidos en la

norma NTC 382 y/o NTC 5425. **EMPAQUES ELASTICOS.** Los empaques elásticos deberán cumplir los requerimientos aplicables de la norma ASTM F 477. Los empaques y lubricantes usados en tuberías de PVC deberán ser fabricados con materiales compatibles con el material plástico y compatible entre sí cuando se usen juntos. No deberán propiciar el crecimiento de bacterias, ni afectar adversamente la calidad del agua que se transportará por la tubería. **CALIFICACIONES PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE.** El compuesto de PVC usado para manufacturar los tubos no deberá contener ingredientes contaminantes que causen la migración del material hacia el agua en cantidades consideradas peligrosas. **REQUERIMIENTOS DE LA MANO DE OBRA.** La tubería deberá ser homogénea en toda su longitud. Deberá estar libre de vacíos, grietas, incrustaciones y otros defectos. Deberá ser lo más uniforme posible en color, densidad y otras propiedades físicas. Su superficie deberá estar libre de muescas y rayones. Las superficies de unión de espigos deberán estar libres de estrias e imperfecciones que puedan causar escapes. **DIMENSIONES.** Las dimensiones del tubo corresponden a las exigidas en la Norma NTC-382 y/o NTC 5425. **TERMINACION EN CAMPANA CON EMPAQUE.** Las dimensiones con las juntas con empaques de la tubería deberán cumplir con los requisitos de la norma ASTM-D3139, cuando se midan de acuerdo con la norma ASTM-D2122. **LONGITUDES.** Los tubos de 6.1 metros con una tolerancia de -0.2%. Se aceptan tubos de 6.00 metros de longitud con una tolerancia de -0.2% y +0.5%, de acuerdo con el numeral 6.1.3 de la Norma Técnica Colombiana NTC-382 (SEPTIMA VERSIÓN) y/o NTC 5425. **CALIDAD DE ESTIRAMIENTO POR PRESION.** La tubería no se deberá desintegrar ni presentar grietas o desprendimiento de capas cuando se ensaye según la norma ASTM D2152. **RESISTENCIA A LA PRESION E INTEGRIDAD HIDROSTATICA.** La tubería no deberá fallar, reventarse o humedecerse cuando sea sometida al doble de la presión nominal de trabajo durante un tiempo mínimo de cinco segundos. **ROTULADO.** Las tuberías y accesorios se rotularán cumpliendo con lo establecido en la norma bajo la cual se fabriquen. Si en algún caso la norma no lo establece, deben venir rotulados como mínimo con marca, diámetro y presión de trabajo. Los tubos deberán llevar estampado, como mínimo, mediante un sistema apropiado y a intervalos no mayores a 1.5 m, un rótulo legible en el que aparezcan las siguientes indicaciones: -Diámetro nominal del tubo en milímetros. -Sistema empleado en la denominación del diámetro exterior (IPS ó PIP) para tamaños mayores a 14 pulgadas. -Tipo de material plástico de acuerdo con el código de designación. (Código estándar para la designación del material termoplástico del tubo. El código para la designación del material del tubo consta de la abreviación PVC correspondiente al tipo de plástico, seguida del tipo, seguida del tipo y grado ASTM en números arábigos y del esfuerzo del diseño en cientos de psi (0.7 Mpa) sin cifras decimales. En caso de que el código correspondiente al esfuerzo de diseño contenga menos de dos cifras, se deberá colocar un cero antes de dicho número. En estas condiciones el código complemento del material consta de tres letras y cuatro cifras para materiales del tubo de plástico de PVC). -La sigla "PVC". -Nombre del fabricante o la marca de fábrica. -Fecha de fabricación (año-mes-día) o identificación del lote de fabricación. Nombre de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el Supervisor del presente contrato y el

contratista, en la que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documento que deberá anexarse a la cuenta de cobro y/o factura, según sea el caso. b. Realizar el suministro conforme al alcance del objeto y a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. c. Garantizar la calidad de los suministros entregados, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. d. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales desde la planta de producción y/o distribución hasta el sitio de entrega de los suministros determinada por Acuavalle S.A. E.S.P. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato- **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$142.264.667) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así:** Se efectuará los pagos por los suministros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato, mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-967 del 4 de Junio de 2020. SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8** con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de

pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.** - En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** - No obstante, el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por Patricia Arce Segura, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, o quien(es) hagan sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia. El Supervisor tendrá como funciones; 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión

no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio. f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de

su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA:**

LIQUIDACION. - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones, **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** - **EL**

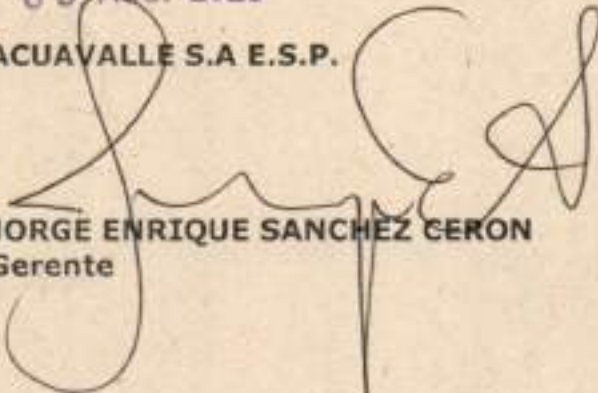
CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** -

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **CONTRATISTA** o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El **CONTRATISTA** será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA QUINTA:**

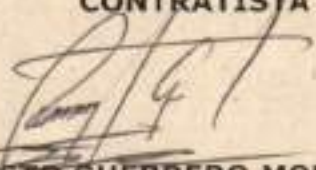
DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23-A-41, PBX 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Autopista Sur No.71-75, Bogotá D.C, Teléfono 7825000-7825016. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, en día _____ del año dos mil veinte (2020).

05 AGO. 2020

ACUAVALLE S.A E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ GERON
Gerente

CONTRATISTA


ERNESTO GUERRERO MOLINA
REPRESENTANTELEGAL MEXICHEM
COLOMBIA S.A.S.